

ALEGACIONES a la PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (REVISIÓN PARA EL TERCER CICLO: 2022-2027)

, como presidenta y representante de la AA.VV. “Casas de la Celia”, con CIF G-73318602 y domicilio a efectos de notificación en C/ , , bajo, y teléfono , EXPONE:

La AAVV Casas de La Celia y el núcleo rural al que damos visibilidad estamos ubicados al oeste del municipio de Jumilla, limítrofes con el término municipal de Hellín (Albacete). Estamos enclavados en una zona agrícola de secano tradicional de almendro, vid y olivar principalmente, en su mayor parte de producción ecológica y que sufre las presiones y amenazas de las actividades agropecuarias del vecino municipio manchego, especialmente de la mano de macrogranjas porcinas.

En el núcleo rural nos abastecemos para el consumo de agua de boca de depósitos familiares y aljibes. También disponemos de una pequeña balsa vecinal que recoge los aportes de los excesos pluviales de las inmediaciones, utilizada tradicionalmente para abrevar ganado extensivo.

Por ello ponemos de manifiesto las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Al respecto de las **FUENTES DE CONTAMINACIÓN DIFUSA EN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS**, poner en relieve que el ítem **2.10 Otras (cargas ganaderas)**, **no se contempla como presión en ninguna de las masas de agua de la cuenca.**

Se ha obviado el constatado hecho del vertido de purines e incluso “sobre-vertido” de purines no se ha reflejado en ninguna masa de agua subterránea a pesar de tener claros ejemplos de este tipo de presión en la masa de Campo de Cartagena, Triásico de Las Victorias o Alto Guadalentín.

El hecho de que el ganado esté estabulado incrementa la presión de sus deyecciones sobre el territorio, ya que el modelo de deshacerse de las mismas, al objeto de enmienda orgánica o simplemente como una forma de deshacerse de los residuos, facilita la infiltración en el suelo y su consecuente llegada a las masas de agua.

El SIOSE no se puede considerar una fuente de información adecuada para valorar este tipo de presiones.

Por poner un ejemplo, sobre las masas de agua “**Cuchillo-Cabras**” y “**El Molar**”, entre La Celia (Jumilla) y Cancarix (Hellín) se desarrolla un complejo de granjas porcinas y bovinas con un montante de **238.572 cabezas de animales**. Estos animales generan al menos **255 millones de litros de purín al año**, que acaba día a día en el suelo de la zona.

Consideramos que este tipo de actividades ganaderas intensivas son una gravísima presión que no se ha tenido en cuenta en el análisis realizado y por tanto las acciones y medidas

que puedan salir no son acordes con la realidad. Entendemos que esta situación se está en diferentes localizaciones de la cuenca y no se ha tenido en cuenta.

SEGUNDA.- Al respecto de la **ELEVACIÓN DE AGUAS DEL SEGURA PARA ABASTECIMIENTO URBANO DEL ALTIPLANO**, en la Memoria de la Propuesta PHDS 2022-27, en su página 187, al respecto de *Zonas de futura captación de agua para abastecimiento (6.2.2)* se prevé que *“Para hacer frente a la futura demanda de agua para abastecimiento en la demarcación, se contempla un punto de captación futura **para el Altiplano** desde el río Segura. El punto final de redotación se establecerá en futuros estudios técnicos que se desarrollarán durante el periodo de vigencia del plan.”*

En el *Anejo 10 Programa de medidas, en la pág. 86, apartado 4.2. Masas de aguas subterráneas, en el punto 4.2.2. Medidas de tipo cuantitativo, dice “Para la sustitución de recursos subterráneos por recursos externos sería necesaria la ejecución de infraestructuras hidráulicas que permitan la conexión de los regadíos del Altiplano y Sureste de Albacete con el resto del sistema de explotación del Segura.”* Es más, se plantea en el programa de medidas la actuación de *“Suministro de **recursos al Altiplano** desde la infraestructura de la MCT y mejora de la garantía de los municipios exclusivamente atendidos por el Canal del Taibilla”* como medida nº 79, con un coste estimado de 12.465.000€, eso sí, siempre y cuando haya posibilidad en la demarcación de nuevos recursos.

Entendemos que estos breves párrafos sirven de antesala para un futuro proyecto de elevación de caudales para agua de boca y riego desde las infraestructuras de la MCT en Molina del Segura hacia el Altiplano, en cantidad máxima de 6’8 hm³/año para uso urbano, conforme a la cifra aportada en la pág. 117, apartado 5.4.1.1. *Asignación de recursos al uso urbano, e indeterminado para riego.*

No obstante, estimamos que se trata de unas **infraestructuras hidráulicas innecesarias**, con una pérdida de calidad del recurso importantísima, al tiempo que un elevado coste para el usuario, máxime si tal y como recoge el *Anejo 06 en su pág. 44* muestra que **las demandas urbanas del Altiplano no presentan déficit alguno** y cumple suficientemente con el criterio de garantía del IPH. Si así es históricamente y se prevé en sus estudios que así pueda seguir siéndolo, nos parece un gasto totalmente prescindible.

Proponemos como **alternativa a dicha infraestructura**, que no pretende minimizar las extracciones de agua para riego, sino mantener las mismas presiones de demanda actuales, que esos casi 12 millones y medio de euros se utilicen para **“recapturar acciones de agua de riego en uso”** hasta un montante de los hm³ necesarios en un horizonte medio necesarios para el uso urbano. Podría ser una forma de **indemnizar a los usuarios** y sacar del mercado varios hm³ y de aliviar la sobreexplotación de los acuíferos.

TERCERA.- Al respecto de la **DEMANDA EN ALZA DEL AGUA PARA RIEGO DE CULTIVOS INTENSIVOS Y CONSUMO EN MACROGRANJAS EN EL ALTIPLANO**, entendemos que es un

modelo no sostenible en el tiempo que lleva a una pérdida de la racionalización de los recursos, contaminación de acuíferos e inadaptación al cambio climático, imposibilitando los objetivos medioambientales de las masas de agua del Altiplano, y de aquellas zonas donde se instalen.

Puesto que, en las disposiciones normativas, en el **Artículo 30. Criterios generales para la utilización de las aguas superficiales y subterráneas** dice:

1. En los procedimientos de otorgamiento, modificación o revisión de concesiones se considerará incompatible con el Plan Hidrológico toda aquella actuación que impida el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica.

OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DEL PLAN:

- *Buen estado ecológico*
- *Buen estado químico*

Nos parece adecuado que debe quedar claro en la norma que estos modelos esquilmadores del territorio contravienen el artículo y que sería necesario ajustar unas **disposiciones normativas que protejan a los acuíferos**, quizás por vía de **patrones de cultivos** adecuados, que primen los frutales tradicionales frente a los cultivos hortícolas y uva de mesa, por ejemplo.

En este mismo sentido el **Artículo 24. Objetivos medioambientales de las masas de agua**, pone de manifiesto que existen masas de agua tan presionadas por las acciones antrópicas (tales como cultivos intensivos) que aún retirando totalmente tal presión, no podrían recuperarse ni siquiera en el horizonte de 2039; por tanto es razonable **PREVENIR en zonas donde todavía no se han alcanzado tales concentraciones de nitratos**, pues tal como se prevé para las masas de agua del Altiplano, tienen un horizonte de planificación para su consecución del 2027 y de paso no agravar la sobreexplotación.

CUARTA.- al respecto del **HORIZONTE A CONSEGUIR EN 2027 LA REDUCCIÓN DE LAS EXTRACCIONES DE AGUAS EN LOS ACUÍFEROS DEL ALTIPLANO** para conseguir unas masas en buen estado cuantitativo, es curioso observar que de forma generalizada en las fichas de **Caracterización adicional de las masas de agua subterránea en riesgo de no cumplir los objetivos medioambientales en 2027**, los balances de recarga de los acuíferos son siempre menores que los de explotación, por ejemplo:

Código	Nombre	Extracción sostenible (hm³/año)	Extracciones totales (hm³/año)	
070.011	CUCHILLOS-CABRAS	5,20	7,85	+2,65
+070.012	CINGLA	8,69	24,73	+16,04
070.013	MORATILLA	0,50	0,70	+0,20
070.021	EL MOLAR	2,28	13,02	+10,74
070.023	JUMILLA-VILLENA SEGURA	15,25	15,60	+0,35
070.025	ASCOY-SOPALMO	1,60	47,85	+46,25
070.027	SERRAL-SALINAS SEGURA	3,22	10,29	+7,07

proponemos que se plantee una hoja de ruta clara de disminución de recursos a extraer para los años 2022 a 2027.

Que se cuantifiquen las reducciones a realizar en cada de las masas de forma pormenorizada, qué tipo de usuarios van a ser los afectados y el cálculo de la proporcionalidad con la que se vaya a llevar a cabo, después de todo es una acción a acometer a muy corto plazo y coloca a los ciudadanos en una grave situación de indefensión ante el Organismo de Cuenca si no conoce las actuaciones que le puedan afectar por ejemplo en la disminución de litros de agua para riego. Es necesario que los agricultores conozcan de antemano las previsiones de reducción de extracciones de masas de aguas del Plan Hidrológico, para que a su vez se puedan hacer previsiones de negocio, replanteo de campañas y/o reducción de superficies de riego.

Por tanto, **contemplar el control, prohibición y la progresiva reducción de nuevos regadíos en la comarca del Altiplano**, pues esta comarca no recibe aportes de agua del exterior y se abastece única y exclusivamente de los acuíferos que abastecen tanto la población local para consumo de boca, como a los sectores agrícolas y ganaderos. Tradicionalmente existía cierto equilibrio en los consumos respecto a las extracciones, pero en los últimos años la superficie de regadío, especialmente el asociado a empresas destinadas a los cultivos hortícolas y de uva de mesa, se ha multiplicado en la Comarca de manera exponencial, y **la coyuntura actual en la que se encuentra la Comarca del Mar Menor hace prever que en los próximos años, una gran cantidad de empresas de esa zona quieran instalarse en la Comarca del Altiplano, ocasionando un desequilibrio mayor y que actualmente ya es insostenible.**

QUINTA.- Al respecto del **Artículo 34. Concesiones destinadas a la regularización de aprovechamientos**, nos parece bochornoso que los calificados como “nuevos regadíos” se lo pretenda legalizar a pesar de contar con recursos en la cuenca ni con recursos fuera de la cuenca. Con ello, parece que la CHS “premiase” a quienes a sabiendas de no tener agua, roturaron y pusieron tierras en regadío al margen de su verdadero valor agronómico para acogerse a nuevos caudales.

SEXTA.- Al respecto del punto 5 del **Artículo 44. Características de las masas de agua subterránea. Valoración de su estado cuantitativo**, que dice:

5. En masas de agua subterránea, acuíferos o sectores de acuíferos que estén en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo, independientemente de que se haya producido o no una declaración oficial de encontrarse en riesgo de no alcanzar el buen estado, las normas de explotación de la masa de agua subterránea, acuífero o sector presentarán como finalidad la reducción progresiva de su nivel de sobreexplotación, para alcanzar los objetivos medioambientales de las correspondientes masas de agua subterránea y, como mínimo, un equilibrio hiperanual entre valores medios de extracciones reales y recursos disponibles. Estos objetivos serán exigibles en los plazos previstos en el artículo 50.

Nos parece oportuno comunicarles que en el **art. 50 no dice nada de plazos**, con lo cual todo queda en el aire.

SÉPTIMA.- Al respecto del **Artículo 45. Normas para la protección de la calidad frente a la contaminación difusa y valores máximos de excedente de nitrógeno.**

1. Para el control de la contaminación difusa procedente del exceso del uso de sustancias o compuestos ligados a actividades agrícolas y ganaderas (nutrientes, plaguicidas y componentes de degradación de los anteriores), a través de los retornos de riegos que se infiltran en acuíferos y degradan su calidad, se analizará la extensión de la red de control de la calidad de las aguas subterráneas, ampliando la densidad del muestreo en las zonas más conflictivas, y la realización de determinaciones analíticas especiales, fundamentalmente en los acuíferos superficiales de las Vegas del Segura y Guadalentín y del Campo de Cartagena, muy vulnerables a esta contaminación.

Nos parece adecuado **añadir otras zonas susceptibles de contaminación por “reubicación” del modelo productivo de las zonas conflictivas.**

*4. En ningún caso serán admisibles los encharcamientos producidos por **purines líquidos** vertidos como abono sobre el terreno, que pudieran provocar escorrentías hacia los cauces públicos o infiltraciones hacia las aguas subterráneas.*

Para que este punto pueda ser eficaz, es importante que la **labor de policía** sea rigurosa y por tanto se cuente con efectivos suficientes en número y cualificados en las tareas de inspección. Por tanto, nos parece chocante que no se observe en los desgloses de los presupuestos y medidas, entrada alguna para **reforzar el cuerpo técnico de inspección**, aspecto que nos parece de gran relevancia.

OCTAVA.- Al respecto de los **PERÍMETROS REGABLES ESTABLECIDOS**, entendemos que es necesario conocerlos y que estén accesibles a todos los ciudadanos para que se conozca quién está dentro de la legalidad y quién no. Es necesario que haya total transparencia en los datos de los explotadores, por tanto, entendemos que **en la demanda** de recursos hídricos **se tengan en cuenta únicamente las superficies con derechos reconocidos** y no se tenga en cuenta toda la superficie que hace uso del agua.

NOVENA.- Al respecto de la **NORMA DE QUE NO SE PUEDE REGAR EN UNA ZONA QUE LLEVE +3 AÑOS SIN HABER PRACTICADO RIEGO**, es sangrante ver cómo las empresas consiguen poner en regadío tierras que no se habían regado hace más de 30 años.

Entendemos que es preciso que la normativa que aplique tal cual, sin dejar paso a los subterfugios de que “antes se permitía o consentía la reubicación de las parcelas y ahora se sigue haciendo...”, el permitir que suceda esto es un **acto delictivo** y que los funcionarios de la CHS miren para otro lado sólo incurre en el enriquecimiento de unos pocos que esquilman los recursos de la sociedad en su único beneficio.

DÉCIMA.- Al respecto de los **ACUÍFEROS SOBREEXPLOTADOS SIN PLAN DE ORDENACIÓN**, entendemos que es una dejación de la CHS no haber realizado los Planes de Ordenación pertinentes y no el no estar aplicando las medidas adecuadas para su recuperación.

UNDÉCIMA.- Que se revise el aprovechamiento integral de las aguas subterráneas de la comarca del Altiplano y que se adapte el volumen confesional a lo que realmente se ha venido extrayendo, superficie regable y la superficie que realmente se está regando.

DUODÉCIMA.- Introducir una distancia de seguridad entre las instalaciones porcinas ganaderas intensivas y los vertidos de purines que puedan generar y los diferentes elementos a proteger, tales como **acuíferos, elementos hidrográficos** (ramblas, zonas de recarga de acuíferos etc.) **y viviendas**

La Cartografía de los acuíferos al encontrarse en el subsuelo en la cual se marcan las distancias entre los mismos, no se encuentran definidas con total precisión por lo que es importante contar con amplios márgenes para evitar que las infiltraciones afecten a los distintos acuíferos que dispone el A. Por tanto, se considera que las distancias a las cuales debería atenderse a la hora de regular este tipo de instalaciones serían:

1. Distancia entre explotaciones porcinas industriales y acuíferos y otros elementos hidrográficos de 1.000 m. Se incluirían en este epígrafe las zonas de vertido de agua en caso de accidente de los embalses que existen en el término municipal, de forma que no haya riesgo de que las aguas que salieran de un embalse puedan llegar a una zona en la que se pretendiera instalar una explotación de este tipo.

2. Distancias entre parcelas para vertido de estiércoles y purines a los acuíferos, elementos hidrográficos de 1.000 metros, con la obligatoriedad de incorporar en las siguientes 24h al terreno mediante labor en el segundo caso. Para aquellos métodos de cultivo que desaconsejen dicho laboreo (siembra directa, por ejemplo), establecer la obligatoriedad de utilizar técnicas de cultivo que inyecten los purines en el suelo (con prohibición efectiva de utilizar otros métodos como por ejemplo en abanico).

DÉCIMOTERCERA.- Efectos acumulativos:

Respecto a utilización de **purines o materia fecal: Proponemos** que se añada texto normativo que limite la posibilidad de utilización de purines o materia fecal (si no se prohíbe totalmente como sugerimos en la alegación tercera) pero donde **se contemple la limitación** teniendo en cuenta la existencia de superficies de cultivo con plantaciones hortícolas o de frutales que no sean de cultivo ecológico, puesto que la utilización de abonos nitrogenados agravaría el problema si en la misma zona se vierten purines. Además, la inclusión de esta limitación haría más coherente la protección o limitación de vertido de purines o materia fecal.

Proponemos que se consideren los **efectos acumulativos de concesión de autorizaciones de uso para de ganadería intensiva** de porcino y bovino **con autorizaciones**

AA.VV. CASAS DE LA CELIA

CIF G-73318602

C/

, BAJO CP 30520

concedidas de cualquier actividad que pueda sumar contaminación sobre el medio ambiente, especialmente con otras autorizaciones del mismo tipo concedidas anteriormente, con autorizaciones de actividad de plantas de compostaje, de tratamiento de residuos de cualquier tipo y de industrias que puedan utilizar como materia prima cualquier resto o despojo animal principalmente pero no en exclusividad.

SOLICITO EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

Que sean tenidas en cuenta estas sugerencias para la modificación del PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (REVISIÓN PARA EL TERCER CICLO: 2022-2027).

En Jumilla a 21 de Diciembre de 2021

Fdo.:

Presidenta AA.VV. Casas de La Celia